

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004329

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

06 SET. 2022

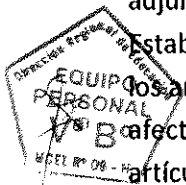
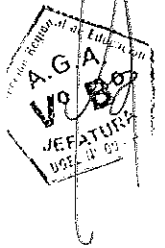
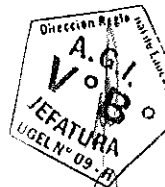
Visto el Expediente N° 2354019-2022 y Documento N° 3800004-2022, el Informe Técnico N° 035-2022-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

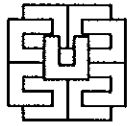
Que, mediante el Informe Técnico N° 035-2022-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-Huaura, emitido por la Oficina de Planillas mediante la cual Informa sobre la Pensión de Sobreviviente –Viudez a favor de don: Marcial Eddie VILLANUEVA RAMIREZ, en cumplimiento a la Resolución N° 03505-2022-ONP/DPR.GD/DL.20530.

Que, en cumplimiento de la Resolución emitida por la ONP la Resolución N° 033505-2022-ONP/DPR.GD/DL.20530, resuelve en el Art. 1° Disponer el pago de la pensión de sobreviviente –viudez a favor de don: Marcial Eddie VILLANUEVA RAMIREZ, a partir del 16 de agosto del 2021 por la suma de s/. 930.00, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/. 960.00, a la fecha de la expedición de la presente resolución. ART. 2° Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 Huaura, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 10,280.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que se debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/. 65.90 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. ART. 4° poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley ART. 5° Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y Art 6° la pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y 30334

Que, mediante el Informe N° 194-2022-UGEL N° 09-AGI/EF, emitido por el Especialista de Finanzas Opina Favorablemente, asimismo recomienda registrar los pagos continuos en el módulo AIRHSP, sobre la Pensión de Sobreviviente-Viudez.

Que, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 003505-2022-ONP/DPR.GD/DL.20530, el Informe Técnico N° 0035-2022-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, y lo previsto en el Ley N° 31365 –Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es procedente la pensión de sobreviviente- viudez a favor de don: **Marcial Eddie VILLANUEVA RAMIREZ**.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 2087-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

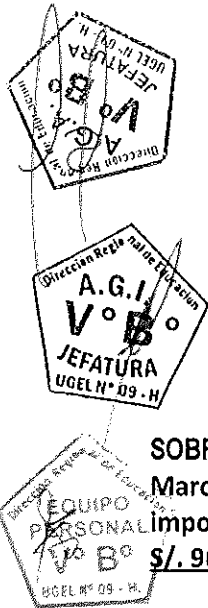
Que, de conformidad a la Ley N° 31365 Ley que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2022; DL N°_276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” DS N°_005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

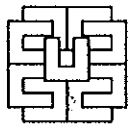
ARTÍCULO 1º.- RECONOCER EL DEVENGADO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ en vías de regularización; a partir del 16 de agosto del 2021 hasta junio del 2022 según Resolución N° 003505-2022-ONP/DPR.GD/DL.20530 que a continuación se detalla.

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1.- APELLIDOS Y NOMBRES | : VILLANUEVA RAMIREZ Marcial Eddie. |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : 15689230 |
| CÓDIGO MODULAR | : 1015689230 |
| SEXO | : Masculino |
| CENTRO LABORAL | : Jurisdicción de la UGEL 09 Huaura |
| DISTRITO | : Hualmay |
| | Cónyuge Supérstite doña: Irma Raquel BERNAL MAURICIO DE VILLANUEVA. |
| REFERENCIA | : Informe N° 035-2022- PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H |
| DEVENGADO | : S/. 10,280.00 soles |
| Intereses | S/. 65.90 soles |

ARTICULO 2º RECONOCER EL PAGO DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ; según Resolución N° 003505-2022-ONP/DPR.GD/DL.20530 a favor de don Marcial Eddie VILLANUEVA RAMIREZ, a partir del mes de julio del 2022 según Ley 28449 por el importe de S/. 930.00 soles, más el Decreto Supremo N° 014-2022 S/. 30.00 soles. total de la pensión S/. 960.00 soles.



www.ugel09huaura.gob.pe



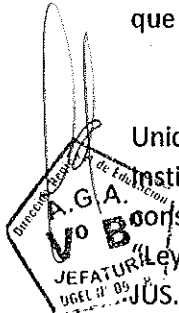
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

ARTÍCULO 3º AFÉCTASE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4º DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-



Regístrese y Comuníquese,



DIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - Huaura

